

## Previsiones empresariales septiembre

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante septiembre de 2019:

### 1.- Pago del impuesto predial rural (2da cuota):

Los propietarios o poseedores de predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto a los predios rurales, ante la municipalidad donde se encuentre ubicado el bien. El pago se efectuará en dos dividendos: el primero, hasta marzo 1; y, el segundo, hasta septiembre 1, de cada año.

### 2.- Tercera cuota del anticipo del impuesto a la renta (AIR):

Las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades deberán pagar durante el mes de septiembre, la tercera cuota del anticipo del impuesto a la renta determinado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), o de la dédula de identidad, según corresponda.

Para el pago de la tercera cuota del anticipo de impuesto a la renta, los contribuyentes deben utilizar el Formulario 115, aprobado mediante Resolución NAC-DGERCGC12-00231.

### 3.- Registro en línea del pago de la décimo cuarta remuneración:

Entre septiembre 5 y 24 de 2019, los empleadores que cuenten con el noveno dígito del RUC del 6 al 9 y 0, deben registrar mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo el pago de la décimo cuarta remuneración o "bono escolar", respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia, que laboran en las regiones Sierra y Oriente.

### 4.- Declaración y pago de regalías a la actividad minera:

Los concesionarios mineros que realicen labores de explotación de estos recursos, están obligados a la declaración y pago de regalías a la actividad minera. Dicha declaración se efectúa de forma semestral en los meses de septiembre (I semestre) y marzo (II semestre) de cada año, mediante formulario 113, entre el 10 y el 28 de septiembre conforme el noveno dígito de RUC.

### 5.- Pago de contribución a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:

Las compañías y otras entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, deben pagar una contribución anual con base en el monto de sus activos reales, de acuerdo con la tabla progresiva establecida en la Resolución SCVS-INAF-2019-0005 (R.O.439, 1-III-2019). Las compañías deben pagar dicha contribución hasta septiembre 30 de 2019, en la Cuenta de Recaudaciones, denominada Superintendencia de Compañías, en el Banco corresponsal autorizado.

MONTO DEL ACTIVO REAL DE LAS COMPAÑÍAS (EN US DÓLARES)			CONTRIBUCIÓN POR MIL SOBRE EL ACTIVO REAL
DESDE		HASTA	
0,00	-	23.500,00	0,00
23.500,01	-	100.000,00	0,71
100.000,01	-	1.000.000,00	0,76
1.000.000,01	-	20.000.000,00	0,82
20.000.000,01	-	500.000.000,00	0,87
500.000.000,01	-	EN ADELANTE	0,93

Las compañías que depositen al menos el 50% de la contribución que les corresponde en la fecha antes mencionada, tendrán derecho a cancelar el otro 50% hasta diciembre 31 del 2019, sin lugar a recargo ni penalidad alguna, previa solicitud del interesado y autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Las compañías y entidades cuyos activos reales sean iguales o inferiores a US\$23.500 en sus estados financieros del año 2018, se fijará la contribución con tarifa US\$0,00 para el año 2019, y no se les emitirá títulos de crédito.

### 6.- Pago del Impuesto a los vehículos motorizados (IVM):

Hasta el último día hábil de septiembre, los propietarios de vehículos motorizados, cuyo último dígito de placa sea 8, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), el impuesto a los vehículos motorizados, que se calculará sobre la base del avalúo del automotor registrado en la base de datos del SRI. Este valor se encuentra incluido en el valor a pagar por concepto de matrícula.

# Tips

Ecuador / No.46-2019

Viernes 30 de agosto del 2019

**7.- Contratación de auditoría externa:** Las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se encuentran obligadas a contratar auditoría externa anual, hasta 90 días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, en los siguientes casos:

- a. Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los US\$100 mil.
- b. Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan los US\$500 mil.
- c. Las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros obligadas a presentar balances consolidados.

Adicionalmente, se deberá informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros los datos del auditor contratado, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de la contratación.